

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
230.21200	ENFOSCADO DE LA FACHADA TRASERA DE SERVICIOS SOCIALES	6.614,94 €	
155.61900	REPARACION DE MURO EN LA CALETA	22.670,82 €	
338.22799	ILUMINACION NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO 2011	35.000,00 €	
432.22799	PROYECTO DINAMIZACION TURISTICA DE ARICO		17.900,00 €
166.60927	REPARACION DEL BARCO DEL PORIS EN LA ROTONDA DE ACCESO		3.660,00 €
165.60926	REPARACION DE PISTA LAS VEGAS	14.791,16 €	
		SC = 79.076,92 €	CE= 94.560,00 €
		TOTAL	173.636,92 €

La financiación se efectuará con remanente de tesorería para gastos generales y con bajas por anulación, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	173.636,92 €
	TOTAL	173.636,92 €

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villa de Arico, a 29 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa, Olivia María Delgado Oval.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

14421

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2011, acordó la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de las Ceremonias Civiles de Otorgamiento de Cartas de Ciudadanía, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Reglamento regulador de las Ceremonias Civiles de Otorgamiento de Cartas de Ciudadanía.

Preámbulo.

Con la “Convención sobre los Derechos del Niño”, de las Naciones Unidas de 1989 el niño y la niña dejan del ser “objetos” de protección para convertirse en “sujetos de pleno derecho”, esto supuso un noto-

rio incremento de la conciencia social el favor de la infancia por los estados ratificantes.

España ratificó esta Convención en 1990 y desde entonces la atención del niño y la niña la prestan Ministerios y Consejerías Autonómicas (Educación, Sanidad, Justicia, Asuntos Sociales...), desde los ámbitos de la prevención/protección y de la educación/desarrollo, con el fin de garantizar a los niños y niñas el goce de todos sus derechos.

Paralelamente, el Ayuntamiento, por ser la Administración más cercana, ha ido ofreciendo a los ciudadanos y las ciudadanas una mayor y mejor prestación de servicios, también en materia de infancia.

Actualmente el municipio es un lugar de encuentro y satisfacción de los intereses ciudadanos, es visible su potencialidad en materia de participación, gestión y disfrute en las diferentes áreas de la educación, cultura y ocio.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 10-10-2021 21:13:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 8852090D12AAF68D40F32993156F65EF			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/8852090D12AAF68D40F32993156F65EF			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2021 21:13:22	Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 13:29:41

El Ayuntamiento de Candelaria, en el año 2008 se adhirió al proyecto “La Ciudad de los Niños” con el fin de intentar profundizar en un nuevo concepto de niños y niñas, no sólo como ciudadanos del futuro, sino como ciudadanos de pleno derecho a cuyas demandas deben dar satisfacción los gestores del Municipio.

Con la adhesión a la “Ciudad de los Niños” se ha encontrado la posibilidad de reflexionar sobre el diseño del Municipio, las ofertas de actividades, la responsabilidad colectiva en la seguridad ciudadana con respecto a la infancia y otros aspectos.

El Otorgamiento de la Carta de Ciudadanía es un acto cuyo objeto es iniciar a los niños y niñas del Municipio de Candelaria en las actitudes cívicas, con la finalidad de ofrecerles un porvenir basado en los valores de la dignidad humana, la igualdad, la libertad y la solidaridad.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de este Reglamento es la regulación de la organización del acto social denominado “Otorgamiento de Cartas de Ciudadanía”, en virtud del cual el Ayuntamiento de Candelaria reconoce públicamente y da la bienvenida al municipio a los niños y niñas nacidos o residentes en Candelaria y se compromete junto con la familia a velar por su educación y a defender y garantizar sus derechos.

Artículo 2.- Naturaleza.

El acto de Otorgamiento de Carta de Ciudadanía tendrán un carácter civil, administrativo y laico. No tendrá efectos jurídicos ni supondrá privilegios o preferencias del niño o niña en el acceso a los distintos servicios municipales.

El Otorgamiento de la Carta de Ciudadanía reafirma el compromiso del municipio para avanzar hacia una sociedad más igual, justa y democrática, en la que la protección y garantía de los derechos de los niños y niñas sea prioritaria.

Artículo 3.- Ámbito.

Este servicio va dirigido a todos los niños y niñas que hayan nacido o residan en el Municipio de Candelaria.

Artículo 4.- Requisitos.

El niño o niña habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- Haber nacido o estar empadronado en Candelaria.
- Ser menor de 18 años.

- No figurar inscrito en un Registro Administrativo de Ceremonias Civiles con un fin similar en otro Municipio.

Artículo 5.- Procedimiento.

El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud en modelo normalizado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Municipio.

Junto con la instancia en modelo oficial se tendrán que presentar los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento (sólo para los nacidos en Candelaria no empadronados en el municipio).
- Declaración responsable de que el niño o niña figura empadronado/a en Candelaria en el momento de presentar la solicitud.
- Copia del libro de familia.
- Copia de los D.N.I. del padre, madre o tutores del menor.
- Consentimiento de los padres, madres o tutores del menor.
- Declaración responsable de no figurar inscrito en otro Registro Administrativo de Ceremonias Civiles con el mismo fin.

La solicitud y todos los documentos que deben adjuntarse a la misma deberán estar presentados con antelación suficiente a la fecha propuesta para la celebración del acto de Otorgamiento de la Carta de Ciudadanía, estableciéndose con carácter orientativo un mes de antelación. El acto se intentará celebrar el día propuesto salvo que por causas organizativas resultare imposible.

En el supuesto de que la petición reúna todos los requisitos el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, dictará resolución comunicando el día y la hora de celebración del acto, en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámites.

Artículo 6.- Celebración.

La ceremonia de Otorgamiento de la Carta de Ciudadanía será individual y consistirá en un acto público que se celebrará en el Salón de Plenos Municipal y será presidido por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, el día y hora señalado en el Decreto por el que se resuelva el expediente.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	10-10-2021 21:13:22
Código Seguro de Verificación (CSV): 8852090D12AAF68D40F32993156F65EF			
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/8852090D12AAF68D40F32993156F65EF			
Fecha de sellado electrónico:	10-10-2021 21:13:22	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia:
			24-01-2024 13:29:41



Se celebrará un Otorgamiento de Carta de Ciudadanía por ceremonia, con un máximo de tres actos el mismo día.

En el acto los padres, madres o tutores legales del niño o la niña y las personas que actúen como testigos se comprometerán a cuidarles y educarles en los principios democráticos y en sus derechos y deberes como ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 7.- Registro.

De oficio se inscribirán en el Registro Administrativo de Ceremonias Civiles de Otorgamiento de Cartas de Ciudadanía aquellas que se hayan celebrado en el Municipio de Candelaria.

El Registro de Otorgamientos de Cartas de Ciudadanía tendrá únicamente efectos administrativos y acreditará el lugar y la fecha de celebración del acto.

En los asientos del Registro, figurarán los datos personales del solicitante y del niño o niña al que se le otorga la Carta de Ciudadanía, acreditando el lugar y la fecha de celebración del acto.

En el Registro Administrativo de Ceremonias Civiles de Otorgamiento de Cartas de Ciudadanía se practicarán las siguientes inscripciones:

Inscripciones básicas: Tienen por objeto hacer constar la celebración de la Ceremonia Civil de Otorgamiento de Carta de Ciudadanía.

Inscripciones marginales: serán objeto de inscripción marginal las modificaciones que afecten a los datos de inscripción.

Inscripciones de baja: cuando se solicite por el interesado inscrito, si es mayor de edad, o por los padres, madres o tutores, el inscrito causará baja en el Registro de Ceremonias Civiles de Otorgamiento de Cartas de Ciudadanía.

Los otorgamientos de Cartas de Ciudadanía se inscribirán el inmediato día hábil posterior a su celebración.

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud del inscrito mayor de edad, o de los padres, madres o tutores legales de los inscritos menores de edad.

La práctica de los asientos y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

Los datos del Registro Municipal de Ceremonias Civiles de Otorgamiento de Cartas de Ciudadanía no serán públicos.

Artículo 8.- Protección de la intimidad personal.

El tratamiento automatizado de los datos que consten en el registro requerirá el consentimiento de las personas que ostenten la patria potestad del menor y, en todo caso las actuaciones respetarán estrictamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición Final Única.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días desde la recepción del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin que se haya planteado el requerimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Base de Régimen Local”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Villa de Candelaria, a 03 de octubre de 2011.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

Área Secretaría General

ANUNCIO

14422

12052

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la Creación de Reserva de Estacionamiento para personas con Movilidad Reducida, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General de la Corporación y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias: 30 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	10-10-2021 21:13:22
Código Seguro de Verificación (CSV): 8852090D12AAF68D40F32993156F65EF			
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/8852090D12AAF68D40F32993156F65EF			
Fecha de sellado electrónico:	10-10-2021 21:13:22	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia:
			24-01-2024 13:29:41

